



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, siendo las 12:00 horas del día 26 de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 31, del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; se fija en los estrados de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ubicados en Av. Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela Segunda Sección, Toluca Estado de México, C.P. 50170, el RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NUEVAMENTE EL "DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION", DERIVADO DE QUE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022 DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF ANULA LOS ACTOS DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO BIS DE ESTE CONSEJO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE LOS ACTOS REALIZADOS EN DICHO DICTAMEN POR LA COMISION FACULTADA NO SE VIERON AFECTADOS POR ESA SENTENCIA ES NECESARIO PROPONER AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL NUEVAMENTE DELEGAR FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISIÓN PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS A EFECTO DE SOLICITAR AL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE INICIE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Mismo que se publica en los estrados de Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.


FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE.




SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO.

ZURISADAY RUBI RODRIGUEZ FLORES
VICEPRESIDENTA.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NUEVAMENTE EL "DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION", DERIVADO DE QUE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022 DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF ANULA LOS ACTOS DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO BIS DE ESTE CONSEJO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE LOS ACTOS REALIZADOS EN DICHO DICTAMEN POR LA COMISION FACULTADA NO SE VIERON AFECTADOS POR ESA SENTENCIA ES NECESARIO PROPONER AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL NUEVAMENTE DELEGAR FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISIÓN PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS A EFECTO DE SOLICITAR AL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE INICIE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 25 días del mes de agosto del año 2022, reunido el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, 48 y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; artículo 1, 2, 3, 11 y demás aplicables del Reglamento de Direcciones, y;

ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de septiembre de 2021, en sesión del Tercer Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México se aprobó RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO.

2. Que derivado de lo anterior la Comisión en apego a sus facultades la Comisión a que se refiere el numeral inmediato anterior realizó diversas acciones a efecto de ejercer las tareas que le fueron encomendadas en la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, mismas que se detallan en el resolutivo que emana de dichas acciones, el cual se denomina "DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION", ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGAR FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISION PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS A EFECTO DE SOLICITAR AL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE ACTUE EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA DERIVADO EN CONTRA DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO. Mismo que se anexa al presente resolutivo.
3. Que en fecha 25 de septiembre de 2021 se aprobó por primera vez el dictamen mencionado en el numeral inmediato anterior por el Cuarto Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
4. Que el Cuarto Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática., fue recurrido legalmente por CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ Y DIANA LAURA MORA, y en su oportunidad y en cumplimiento a diversas resoluciones judiciales, el Órgano de Justicia partidaria emitió resolución intrapartidaria en los expedientes QO/MEX/131/2021 y su acumulado QO/MEX/138/2021, valido todas las actuaciones de dicho Cuarto Pleno Extraordinario Bis.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

5. Seguidas diversas cadenas impugnativas, CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ y DIANA LAURA MORA RODRÍGUEZ, promovieron juicio ciudadano local en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, a la cual recayeron los expedientes JDCL-233/2022 Y JDCL-244/202, y en los que se confirmaron las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria.
6. Continuando con la cadena impugnativa, CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ y DIANA LAURA MORA RODRÍGUEZ, promovieron juicio ciudadano federal integrándose en la Sala Regional Toluca el expediente ST-JDC-133/2022, resuelto el 20 de julio del año en curso, determinándose revocar la sentencia del Tribunal Electoral local, así como los actos intrapartidarios origen de la controversia, y en consecuencia se anuló todos los actos y resoluciones del Cuarto Pleno Extraordinario Bis del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
7. Que la sentencia de la Sala Regional Toluca del expediente ST-JDC-133/2022 no afecto los actos realizados en dicho dictamen por la Comisión facultada en Tercer Pleno Extraordinario Bis para la emisión del mismo.
8. Además, que las acciones en las que esa Comisión evaluadora se allego de elementos tienen que ver con afectación a presupuesto ordinario y extraordinario y finanzas del partido, informes y balances electorales, actos de obligación del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva al interior de la misma, convocar a este Consejo Estatal para rendir informes de sus actos, financiamiento a las Direcciones Municipales, entre otros, que son imprescindibles para la organización, funcionamiento y vida del Partido en el Estado, se hace necesario mantener lo actuado en ese sentido y proceder de conformidad a lo solicitado en el Dictamen de dicha Comisión.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

- VII. Que los artículos 1, 3, 6, 7, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que las normas partidarias son de observancia obligatoria para todos los afiliados, militantes, consejeros y autoridades del Partido de la Revolución Democrática, que el objetivo principal de nuestro instituto político es promover la participación en la vida democrática, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, que la democracia es el principio fundamental del partido y bajo esta se rigen sus relaciones internas y su acción política, que dentro de los principios básicos todas las personas afiliadas, órganos de partido, órganos de representación y de Dirección en todos sus ámbitos, deben acatar la normatividad y acuerdos del partido, en consecuencia nuestra máxima normatividad partidaria exige el apego a la legalidad y a ejercer la democracia como principio fundamental.
- VIII. Que el artículo 10 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.
- IX. Que tal y como se indica en el contenido del "DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO", ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGAR AMPLIAS FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISION PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CONFORME A DERECHO Y SOLICITE AL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE ACTUE EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL

5



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, YA QUE DE LA EVALUACION DERIVADA DE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y ACTOS EVALUADOS SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN VIOLACION A NUESTRA NORMATIVA DE PARTE DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO", este Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México considera aprobar nuevamente dicho dictamen en la totalidad de su contenido por ser considerado de acuerdo a derecho dichas facultades y funciones para actuar de la Comisión que lo propone en los términos establecidos en el mismo.

- X. Que derivado de lo antes expuesto, el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en pleno apego a lo establecido en el artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 204 del Código Electoral del Estado de México, artículo 25 incisos k), n) y v), de la Ley de Partidos Políticos, artículos 43 incisos c), e) y j), 48 Apartado A fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXX, y del Apartado B fracciones II, IV, VII y IX del Estatuto, artículo 17 inciso c) y d) del Reglamento de Consejos, artículo 28 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del reglamento de Direcciones, estos últimos del Partido de la Revolución Democrática, así como todos los relativos aplicables de la normativa electoral federal, estatal y partidaria, así como lo que se establece en el "DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO", ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGAR AMPLIAS FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISION PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CONFORME A DERECHO Y SOLICITE AL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE ACTUE EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, YA QUE DE LA EVALUACION DERIVADA DE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y ACTOS EVALUADOS SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN VIOLACION A NUESTRA NORMATIVA DE PARTE DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO", determina delegar las funciones a una Comisión que será conformada por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, con fundamento en lo manifestado en este acuerdo, misma que realizará las determinaciones establecidas en el dictamen que nos atañe.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, este Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- El Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprueba el DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO", ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGAR AMPLIAS FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISION PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CONFORME A DERECHO Y SOLICITE AL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE ACTUE EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, YA QUE DE LA EVALUACION DERIVADA DE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y ACTOS



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

EVALUADOS SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN VIOLACION A NUESTRA NORMATIVA DE PARTE DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en pleno apego a lo establecido en el artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 204 del Código Electoral del Estado de México, artículo 25 incisos k), n) y v), de la Ley de Partidos Políticos, artículos 43 incisos c), e) y j), 48 Apartado A fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXX, y del Apartado B fracciones II, IV, VII y IX del Estatuto, artículo 17 inciso c) y d) del Reglamento de Consejos, artículo 28 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del reglamento de Direcciones, estos últimos del Partido de la Revolución Democrática, así como todos los relativos aplicables de la normativa electoral federal, estatal y partidaria, así como lo que se establece en el DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL "RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO", ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGAR AMPLIAS FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISION PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CONFORME A DERECHO Y SOLICITE AL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE ACTUE EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, YA QUE DE LA EVALUACION DERIVADA DE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y ACTOS EVALUADOS SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN VIOLACION A NUESTRA NORMATIVA DE PARTE DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, y en consecuencia



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

determina delegar las funciones a una Comisión que será conformada por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, con fundamento en lo manifestado en este acuerdo, misma que realizará las determinaciones establecidas en el dictamen que nos atañe.

Así lo resolvió en Sesión del Tercer Pleno Ordinario del Consejo IX Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

- Notifíquese.-** El presente resolutivo a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente resolutivo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento.
- Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y/o en la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.


FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE


SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO



ZURISADAY RUBI RODRIGUEZ FLORES
VICEPRESIDENTA